



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400118-2

RESOLUCION NÚMERO **004536**
(**28 JUL. 2026**)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No SI-SGE-0003-2026.

La secretaria General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el decreto Departamental No. 0166 de 23 de abril de 2026, los artículos 93 y 95 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias y de conformidad con el siguiente.

CONSIDERANDO

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una entidad territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 y 310 de la Constitución Política de Colombia.

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, en ese sentido, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en virtud de los principios de eficiencia, transparencia y los principios en general que rigen la función pública, en desarrollo de la actividad contractual, a través de la secretaria general adelanto el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica para suscribir contrato, cuyo objeto es **"LA IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE TARJETAS DE TURISMO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA EN EL ANEXO.**

Que conforme el Decreto 1082 de 2015 ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina elaboró los Estudios Previos en los que se justifica de manera clara la necesidad de celebrar la contratación, cuyo presupuesto estimado es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) Mcte.**, el cual además se encuentra respaldado con cargo a la disponibilidad presupuestal:

CDP	Identificación Presupuestal	Proyecto	VALOR
4996	03-2.1.2.2.2.8.17-200	Impresos y Publicaciones	\$500.000.000,00

Que, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, publicó en fecha 16 de junio de 2026 en la plataforma www.colombiacompra.gov.co/secop2: el proceso referenciado como SI-SGE-0003-2026 cuyo objeto es: **LA IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE TARJETAS DE TURISMO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA EN EL ANEXO.** los actos denominados como: Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Análisis del Sector y los Anexos correspondientes, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos, visible en el pliego de condiciones definitivo, atendiendo los lineamientos marcados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto-Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

Que, de acuerdo con cronograma establecido dentro del proceso de selección, en fecha 06 de julio de 2026 a la 6:00 pm, se efectuó cierre de la convocatoria en la cual se recibieron una (1) oferta del siguiente proponente:

PROPONENTE	DATOS IDENTIFICATIVOS
ACARIBE LIBROS LTDA.	Representante legal: ANGEL MARIA CAEZ FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.130.459

Que, teniendo en cuenta el término previsto para evaluar las propuestas presentadas, el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente. El ocho (08) de julio de 2026 se publicó en SECOP II informe de evaluación preliminar de la propuesta, en el cual el comité Evaluador concluyó:

1. Que el oferente ACARIBE LIBROS LTDA., está habilitado.

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos de carácter jurídico	Si cumple	
Documentos de carácter financiero	Si cumple	
Documentos de carácter Técnicos	Si cumple	
Resultado Final	HABILITADO	

Que atendiendo el numeral 1.16., del pliego definitivo denominado ADJUDICACION AL PROPONENTE UNICO QUE REUSLTE HABILITADO, dispone "si como resultado de la verificación definitiva queda habilitado únicamente un proponente, se seguirá el procedimiento consagrado en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Que numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

(...)

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

(...)

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el comité evaluador mediante acta de fecha 27 de julio de 2026 recomienda al ordenador del gasto, secretario general de la entidad celebrar el contrato de que se trató en la Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No SI-SGE-0003-2026 a: **ACARIBE LIBROS LTDA**, identificado con Nit.800.029.886-7, representada legalmente por el señor **ANGEL CAEZ FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.9.130.459 de Magangué (Bolívar), por un valor de **QUINIIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$500.000.000)**, con valor unitario por tarjetas de turismo de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$499)**

Que, con fundamento en lo anterior, La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese al proponente **ACARIBE LIBROS LTDA**, identificado con Nit.800.029.886-7, representado legalmente por el señor **ANGEL MARIA CAEZ FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.930.459 de Magangué (Bolívar), por un valor de **QUINIIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$500.000.000)**, con valor unitario por tarjetas de turismo

de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$499), el contrato con ocasión del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No SI-SGE-0003-2026, cuyo objeto es: IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE TARJETAS DE TURISMO, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTEMPLADAS EN EL ANEXO 1 FICHA TÉCNICA DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

PARAGRAFO: Los dineros necesarios para adjudicar el presente contrato se imputarán al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

CDP	Identificación Presupuestal	Proyecto	VALOR
4996	03-2.1.2.2.2.8.17-200	Impresos y Publicaciones	\$500.000.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la decisión al proponente ACARIBE LIBROS LTDA. Identificado con NIT 800.029.886-7, representado legalmente por ANGEL MARIA CAEZ FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía No.9.130.459 de Magangué (Bolívar).

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad, quedará en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, en calidad de sanción el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la propuesta, así lo establecido en el numeral 12, inciso 1° del art. 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formarán parte integral de este Acto Administrativo.

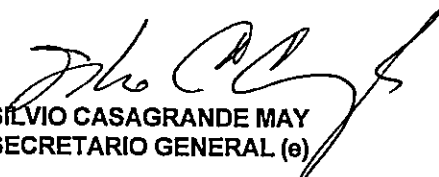
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop2.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

28 JUL. 2026

Dada en San Andrés Islas, a los


SILVIO CASAGRANDE MAY
SECRETARIO GENERAL (e)

Proyecto: David Pole
Revisó Y Aprobó: SILVIO CASAGRANDE